



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



Ordenanza Municipal N° 009/2013-MPL

Lambayeque, 23 Julio del 2013.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194º y 197º, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, disponiendo en el artículo 43º que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N°. 27314 señala en su artículo 4º numeral 10 que dentro de la Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, se encuentra como lineamiento de política, que podrá ser exigible programáticamente el de fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Así mismo el Artículo 10º establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419-Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, precisa en su artículo 5º que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los Recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, siendo que el artículo 30º de la norma acotada señala que las Municipalidades elaboran y aprueban una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, el artículo 46º del Decreto en mención, señala que las Municipalidades podrán implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente, así mismo el artículo 51º precisa que las Municipalidades Provinciales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29419;

RECIBIDO 02 AGO 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 /2013-MPL

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo señalado en el Informe N° 185-2013-MPL/GESDESO y el Informe Legal N° 2013-GAJ y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose puesto a disposición del Concejo Municipal la creación del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para su revisión, ha calificado el Proyecto elevado al pleno de concejo para su legal aprobación:

POR CUANTO:

Estando a lo dispuesto en el Informe N° 079/2013-MPL-GM-GPP, Informe Legal N° 0748/2013-GAJ, visto y revisado el Proyecto de Ordenanza "Creación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", y estando a lo dispuesto en el Artículo I, II del Título Preliminar, 9°, numeral 7, 80°, numeral 3°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima tercera sesión ordinaria, del 22 de Julio del año 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores Regidores, Antonio Miguel Riojas Ortega, María de Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Clemente Bancos Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, el mismo que en Cinco Folios (05), Cinco Capítulos (05), veinte artículos (20), forman parte sustancial del presente Aprobación de Ordenanza municipal provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la MUNICIPALIDAD Provincial de Lambayeque, su publicación legal en el Diario Oficial de mayor circulación local, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, en el Distrito, Provincia de Lambayeque.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenser
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Administración Tributaria
G. Adm. y Finanzas
GESDESO
Portal de Transparencia
Publicación
Interesado
Archivo
PARP/ILSLL

RECIBIDO 02 AGO 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 JUL 2013
FECHA: _____ HORA: 12:30
REGISTRO: _____ OFICIO: 09
FIRMA: _____

INFORME N° 079- 2013/MPL-GM-GPP

A : Señor
DANIEL RIVERA PASCO
Gerente Municipal

Asunto : Aprobación de Proyecto de Ordenanza "Creación Del Programa De Formalización De Recicladores y Recolección Selectiva De Residuos Sólidos A Cargo De La Municipalidad Provincial de Lambayeque"

Ref : Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades
Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
Decreto Supremo N° 002-2013-EF
Decreto Legislativo N° 1065
Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Salu Regidoro
16
02.
2013

Fecha : Lambayeque, 08 de Julio de 2013

Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo, y a la vez informarle lo siguiente :

- Que mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2013.
- Que, por el Anexo N° 01 del Decreto Supremo en mención, clasifica a La Municipalidad Provincial de Lambayeque, como una Municipalidad Tipo B, y que una de las **Metas a cumplir al 31 de Julio del 2013**, es Implementar la Meta: "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 10% de las viviendas urbanas en el distrito"; y uno de los criterios de evaluación de los expedientes de postulación por las Municipalidades Tipo B, implica cumplir con la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, disponiendo en el artículo 43° que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.
- Que, el Decreto Legislativo N°. 1065, que modifica la Ley N°. 27314, señala en su Art. 4° numeral 10 que dentro de la Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se encuentra como lineamiento de política, que podrá ser exigible programáticamente fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

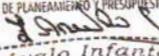
INFORME N° 079- 2013/MPL-GM-GPP

social y económica de su trabajo. Así mismo el Artículo 10° establece que las Municipalidades deben implementar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes

- Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, siendo que el artículo 30° de la norma acotada señala que las Municipalidades elaboran y aprueban una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;
- Que, el artículo 46° del Decreto en mención, señala que las Municipalidades podrán implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente, así mismo el artículo 51° precisa que las Municipalidades Provinciales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados.
- Por lo tanto, resulta necesario incorporar en la Gestión de Residuos Sólidos, el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Lambayeque mediante una Ordenanza Municipal (Adjunto Proyecto de Ordenanza), conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, toda vez que esta acción contribuye con el proceso de la Gestión Ambiental, favoreciendo la utilización y reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de recursos naturales.
- Por lo expuesto se eleva lo propuesto a fin de que su superior despacho, disponga se eleve al pleno del concejo municipal para su aprobación, previo informe legal y con el propósito de no contavenir la normatividad.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Zoila Arévalo Infante
GERENTE

Adj/. (Folios)

c.c.

Gerencia de Servicios y Desarrollo Social

Gerencia de Administración y Finanzas.

Archivo

ZAI/.

ORDENANZA

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CAPITULO I

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE, EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO del PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, es regular la actividad de los recicladores y el manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores; así como determinante en la disminución progresiva de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL ÁMBITO

EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se implementará en el Distrito de Lambayeque.

En concordancia con lo regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, las Municipalidades Distritales conformantes de la Provincia de Lambayeque, están en la obligación de elaborar e implementar programas de PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA CAPACITACIÓN para el fortalecimiento técnico, organizacional, operativo, social y empresarial de recicladores.

- 1) Los recicladores registrados serán capacitados constantemente por la Municipalidad en coordinación con los diferentes centros de estudio superior de la Región Lambayeque en temas de manejo de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental.
- 2) Los temas en los que se incidirá son: Manejo integral de Residuos Sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y el reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal así como la capacitación en la implementación de centros de acopio de materiales.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL USO DE VEHÍCULOS para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.

Para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos se empleará Vehículos No Convencionales: Triciclos Manuales y Motofurgones con las siguientes características:

- 1) Triciclo Manual Estándar: Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldada y pintada con anticorrosivo. El triciclo llevará cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral del vehículo. La base contará con una lona de jebe protectora. También podrán usar bicicletas, triciclos a pedal, coches de 2 ruedas debidamente acondicionados para Residuos Sólidos reaprovechables.
- 2) Motofurgón: Vehículo motorizado pintado con pintura anticorrosiva. El vehículo llevará cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral del vehículo. La base

contará con una lona de jebe protectora. Se emplearán durante la recolección de los residuos.

Los vehículos menores motorizados contarán con tarjeta de propiedad y con SOAT vigente; el conductor acreditará tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, las siguientes sanciones Administrativas.

Se considera sanciones no pecuniarias a aquellas que se cometen por primera vez y que el infractor a través de un acta de compromiso ambiental se compromete a no reincidir en la misma falta.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		PECUNIARIA MULTA EN % UIT	NO PECUNIARIA.
ISRS_001	Por segregar los residuos sólidos sin estar registrado en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.	4 %	Decomiso y retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_002	Por ejercer la actividad de reciclador sin contar con el respectivo fotochek emitido por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.	4 %	Decomiso y retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_003	Por manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos en las mismas.	4 %	Retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_004	Por no usar el atuendo completo para su labor de reciclador.	2 %	Retención del vehículo
ISRS_005	Por derrames de líquidos de residuos orgánicos en la vía pública.	4 %	Decomiso y/o retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_006	Por reciclar, recolectar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos menores no motorizados (triciclos, bicicletas o vehículos menores similares) o motorizados no autorizados.	4 %	Decomiso y/o retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_007	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	2 %	Decomiso y/o retención de residuos sólidos reciclados.
ISRS_008	Por usar recipientes inapropiados para residuos orgánicos.	3 %	Retención del vehículo utilizado para reciclar
ISRS_009	Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos.	4 %	Retención del vehículo utilizado para reciclar.

La reincidencia de las infracciones descritas en el Cuadro precedente, dará lugar a la Revocatoria de la Autorización Municipal y cancelación del registro de la personería jurídica.

CAPITULO II

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CREACIÓN del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social.

Mientras se constituyen las Asociaciones de Recicladores, la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social implementará un padrón de recicladores en vías de formalización.

ARTÍCULO OCTAVO.- INSCRIPCIÓN en el registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos

Para proceder a lo establecido en el artículo presente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
- 2) Copia simple de la ficha registral de la organización de segregadores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- 3) DNI del representante legal de la organización.
- 4) Padrón de socios con datos principales.
- 5) Plan de trabajo e inventario de equipamiento.
- 6) Comprobante de pago por derecho de trámite.

La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los seis requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación será cada dos (2) años de manera obligatoria y deberán presentar los mismos requisitos que se presentan al momento de su inscripción.

CAPITULO III

DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS Y DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque implementará las siguientes actividades, a través de sus diferentes unidades orgánicas:

Gerencia de Servicios y Desarrollo Social:

- 1) Incorporará en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) la formalización de recicladores.
- 2) Realizará un reporte sobre la implementación del **PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos.
- 3) Sistematizará los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- 4) Fiscalizará las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- 5) Implementará un Centro de Acopio de materiales municipal.
- 6) Incluirá a los recicladores formalizados a través de un proceso de inclusión progresiva al Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de

residuos sólidos en un 10% de las viviendas urbanas del distrito de Lambayeque que ejecuta la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

- 7) Asignará las rutas o sectores donde las asociaciones de recicladores formalizadas puedan realizar la recolección selectiva.

Gerencia de Administración Tributaria:

- 1) Implementará programas de incentivos a favor de los contribuyentes que participen activamente en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos y en el programa de formalización de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- 2) Se encargará de hacer cumplir lo establecido en el artículo sexto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA COORDINACIÓN

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, coordinará con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

CAPÍTULO IV

DE LAS LIMITACIONES DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SEGURIDAD DE LOS OPERADORES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS LIMITACIONES

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico como:

- 1) Papel mezclado: Está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico.
- 2) Cartón: Está constituido por medios ondulados, cajas o cartones lisos, ondulados, corrugados y otros.
- 3) Plásticos: Está constituido por todos los plásticos como: Tereftalato de Polietileno (PET), Polietileno de Alta Densidad (HDPE), Policloruro de Vinilo (PVC), Polipropileno (PP), Poliestireno (PS), Vinilo (V) y Polietileno de Baja Densidad (LDPE) llamado también FILD.
- 4) Metales ferrosos: Está constituido por acero, hojalatas, latas bimetálicas (tarros de leche, conserva y cerveza).
- 5) Metales no Ferrosos: Está constituido por latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce, plomo, antimonio, zinc y otros.
- 6) Vidrio: Está constituido por todos los vidrios de diferentes colores (menos lunas de cristal).
- 7) Caucho: Está constituido por llantas y plantas de calzado.
- 8) Telas: Está constituido por diferentes colores y calidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES

Los recicladores formalizados que realizan la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos deben contar con guantes de cuero o de jebe, mascarillas con filtro recargable y botas de seguridad que faciliten el desplazamiento continuo. Asimismo, uniforme de tela dril. El uniforme deberá tener la aplicación de una cinta reflectiva de seguridad de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. También deberán emplear polo de algodón y protector de cabeza (sombrero, gorro), tampones auditivos en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos (molino, triturado, etc.) y fotochek de identificación.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, elaborará el Estudio Situacional del Reciclaje, el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y el Reglamento Específico para el **PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- La Gerencia de Servicios y Desarrollo Social en coordinación con el Área de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda, Difusión e Imagen Institucional, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza, implementarán un Programa de Comunicación Ambiental que buscará estrechar la comunicación y colaboración entre la Municipalidad, la ciudadanía, los recicladores, las instituciones y las empresas de carácter público y privado; a efectos de coadyuvar a un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y por ende cumplir exitosamente con el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a implementarse.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Incorporarse en el Cuadro de Infracciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las infracciones descritas en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Gerencia de Administración Tributaria y las áreas involucradas, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza, cuantificará los incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, y señalará el procedimiento para su aplicación a favor de los contribuyentes que participen activamente en el **PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización, diseñarán los procedimientos señalados en la Ley N° 29419 y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, para su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se faculta al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Específico para el **PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** y las disposiciones complementarias para ejecutar el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Deróguese toda norma emitida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

El Concejo Municipal Provincial de Lambayeque
en.....

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios locales públicos;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, disponiendo en el artículo 43° que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N°. 27314 señala en su artículo 4° numeral 10 que dentro de la Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se encuentra

como lineamiento de política, que podrá ser exigible programáticamente el de fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Así mismo el Artículo 10° establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, precisa en su artículo 5o que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, siendo que el artículo 30° de la norma acotada señala que las Municipalidades elaboran y aprueban una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, el artículo 46° del Decreto en mención, señala que las Municipalidades podrán implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente, así mismo el artículo 51° precisa que las Municipalidades Provinciales deberán

aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29419;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo señalado en el Informe N° 185-2013-MPL/GESDESO, el Dictamen N° -2013-CPRNYCMA de la Comisión de Protección de Recursos Naturales y Conservación del medio Ambiente y el Informe Legal N° 2013-GAJ y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose puesto a disposición del Concejo Municipal la creación del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para su revisión, sin haberse formulado observaciones al mismo, aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lambayeque con las atribuciones legales que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9° numeral 3, 8 y 35 y anexos, en su Sesión Ordinaria del....., de....., del 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Clemente Bances Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen tena Castillo y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por unanimidad, aprobó la siguiente.